PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

CONCURSO DE PRECIOS Nº 1/2022

Apertura Electrónica de ofertas: **Día: 04/03/2022 - Hora: 12:00**

Lugar: Departamento de Compras - San Salvador 1674 - Oficina 22

Sírvase cotizar precios, teniendo en cuenta el presente Pliego Particular y el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Decreto 131/2014.

PARTE I

Art. 1. OBJETO DEL LLAMADO

Se refiere al suministro a esta Administración, para la adquisición de **UNIFORMES PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES, LOCAL DE VENTAS Y SECCIÓN DE LOCOMOCIÓN Y TALLERES** de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	HASTA	
		DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES San Salvador 1674, oficina 0.
1	20	**REMERA PARA DAMA**, de manga corta y cuello pique. Colores azul marino y/o gris. Con logo bordado descripto en el Anexo III.
2	16	**REMERA PARA CABALLERO**, de manga corta, cuello pique. Colores azul marino y/o gris. Con logo bordado descripto en el Anexo III.
3	2	**CAMPERA PARA CABALLERO**. Color azul marino, en neopreno. Con logo bordado descripto en el Anexo III.
4	8	**CAMPERA PARA DAMA.** Color azul marino en neopreno. Con logo bordado descripto en el Anexo III.
		LOCAL DE VENTAS San Salvador 1674, oficina 49.
5	9	**CAMISETA PARA DAMA**, de manga corta. Color negro, escote en V. Con logo bordado descripto en el Anexo III.
6	2	**CAMPERA PARA CABALLERO**. Color negro, en neopreno. Con logo bordado descripto en el Anexo III.
7	3	**CAMPERA PARA DAMA.** Color negro, en neopreno. Con logo bordado descripto en el Anexo III.
8	6	**PANTALÓN CARGO DE DAMA.** Color negro.
9	2	**PAR DE ZAPATOS PARA CABALLERO.** Color negro, con punta de plástico.
		SECCIÓN DE LOCOMOCIÓN Y TALLERES San Salvador 1674, oficina 47.

10	24	**CAMISA PARA CABALLERO**, de manga larga. Color azul.
11	24	**SWEATER**, para caballero. Color azul, en algodón, escote en V.
12	12	**CAMPERA PARA CABALLERO**. Color azul, con capucha en neopreno.
13	24	**PANTALÓN PARA CABALLERO.** Color azul, en gabardina.
14	1	**PAR DE ZAPATOS PARA CABALLERO.** Color marrón o negro. Talle 46.

Art. 2 <u>CARACTERISTICAS GENERALES</u>
2.1 Los bienes objeto del presente Concurso de Precios deben ser nuevos sin uso.
2.2 Lugares de Entrega:

- Sección de Locomoción y Talleres. Dirección. San Salvador 1674, oficina 47.
- Sección Local de Ventas: San Salvador 1674, oficina 49.
- Dirección de Comunicaciones. San Salvador 1674, oficina 0.

2.3 Plazo de Entrega máximo: 30 días corridos a partir de la emisión de la Orden de Compra.
2.4 Condición de entrega: en piso, dentro de la oficina que corresponda según artículo 1.

Art. 3 <u>ACEPTACIÓN DEL PLIEGO</u>
Los oferentes al momento de cotizar el presente llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego (Mantenimiento de oferta 30 días hábiles, Forma de Pago 60 días hábiles, montos fijos en pesos uruguayos, etc.). Para las empresas que establezcan condiciones diferentes, las mismas serán causales de rechazo.

Art. 4 <u>MUESTRAS</u>
4.1 Se deberá presentar MUESTRAS de todos los ítems ofertados.
4.2 Las muestras serán entregadas en el Departamento de Compras, San Salvador1674, oficina 22, como límite para presentar las muestras se establece 1 hora antes de la fecha de apertura.
4.3 Las muestras deberán indicar como mínimo el número de Concurso de Precios, número de ítem y variante que corresponda y la identificación del oferente, indicando nombre de la empresa, dirección y teléfono.
4.7 La entrega de la muestra se hará mediante remito y servirán de prototipo para la adjudicación y recepción de la mercadería.
4.8 No se considerará ninguna oferta que no presente las muestras cotizadas, en tiempo y forma.
4.9 <u>Devolución de Muestras</u>: Una vez emitidas las órdenes de compra por la Administración, los oferentes tendrán un plazo de treinta días corridos para retirar las mismas. Vencido dicho plazo no habrá derecho alguno a reclamaciones por parte del oferente, y la Institución podrá disponer de las mismas, sin incurrir en responsabilidad alguna.

Art. 5 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La D.G.E.T.P. podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

Art. 6 PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

6.1 Plazos.

6.1.1 Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

6.1.2 Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas. (Art. 113, decreto 500/991).

6.1.3 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren no hábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

6.1.4 Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

6.2 Comunicaciones.

6.2.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al **Dpto. de Compras.**

6.2.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

6.2.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguientes medios: personalmente, Carta certificada con aviso de retorno, fax o correo electrónico.

6.3 Aclaraciones, modificaciones, consultas y prórrogas.

6.3.1 Una vez publicado el Pliego Particular de Condiciones los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado hasta 48 horas antes de la apertura. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

6.3.2 Las mismas deberán presentarse únicamente por escrito ante el Departamento de Compras, o correo electrónico compras@utu.edu.uy.

6.3.3 Las aclaraciones, modificaciones, consultas y prórrogas serán contestadas por el Departamento de Compras en el plazo máximo de 24 horas a partir de su presentación, comunicando las mismas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

Art. 7 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

No se solicitan en atención a que el monto previsto a gastar no alcanza a superar los montos mínimos que se requieren para exigir el mantenimiento de oferta.

Art. 8 OFERTA, COTIZACIÓN Y DISCREPANCIAS

8.1 La oferta se cotizará en **MONEDA NACIONAL VALOR PLAZA Y FIRME SIN AJUSTES,** no se admite otra moneda ni forma de cotización.

8.2 La oferta se expresará en números y letras, cuando exista diferencia entre la cantidad expresada en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

8.3 Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios

8.4 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

8.5 El oferente deberá cotizar el monto unitario por cada renglón. Dicho monto será lo que la D.G.E.T.P. debe pagar al adjudicatario para cada caso, no abonándose suma alguna por ningún otro concepto fuera del precio establecido en la oferta.

8.6 El oferente deberá cotizar con **impuestos incluidos, discriminando separadamente impuestos y precio ofertado.**

8.7 En caso de no establecerse en la oferta, lo correspondiente a IVA se entenderá que los precios cotizados lo incluyen.

8.8 Asimismo la oferta deberá incluir:

A) Indicar marca, modelo y procedencia. La oferta deberá aportar la mayor cantidad de información técnica y gráfica.

B) Precio unitario ofertado

C) Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

Art. 9 GARANTIA DE LOS PRODUCTOS

9.1 Se aportará con claridad el plazo de garantía ofrecida para los bienes ofertados.

9.2 De no establecer el plazo de garantía, se tomará como que no posee.

9.3 El certificado de garantía del producto debe ser completado por el proveedor y entregado junto con el producto.

Art. 10 PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

10.1 Deberá especificarse **imprescindiblemente el plazo de entrega, en días, semanas o meses**. En caso de establecerse plazo de entrega "inmediato" se considerará que el máximo será de dos días hábiles.

10.2 Las ofertas que no establezcan plazo de entrega no serán admitidas.

10.3 No se admitirán ofertas con entregas condicionadas a existencia en stock.

10.4 No se aceptará Plazo de Entrega: "Según Pliego", debiendo especificarse imprescindiblemente la cantidad de días, de acuerdo al Art. 10.1.

10.5 En caso de no especificarse en la oferta si el plazo de entrega son hábiles o corridos, se tomarán como corridos.

10.6 Lugares de Entrega:

- Sección de Locomoción y Talleres. Dirección. San Salvador 1674, oficina 47.
- Sección Local de Ventas: San Salvador 1674, oficina 49.
- Dirección de Comunicaciones. San Salvador 1674, oficina 0.

10.7 Plazo de Entrega máximo: 30 días corridos a partir de la emisión de la Orden de Compra.

10.8 Condición de entrega: en piso, dentro de la oficina que corresponda según Artículo 1 del presente Pliego.

P A R T E II

Art. 11 <u>CONDICIONES DE LOS OFERENTES</u>

11.1 En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el Art. 46 del TOCAF. Asimismo regirá la siguiente norma especial: las personas físicas y los integrantes de personas jurídicas que participen en el presente llamado, deberán declarar su desvinculación con la ANEP, debiendo adjuntar el Anexo I, en la oferta.

11.2 Podrán cotizar aquellas empresas registradas en el Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

Art. 12 <u>DE LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA</u>

12.1 Cada firma oferente será representada por la/s persona/s que figuren en el R.U.P.E. como apoderado o representante, ante la ANEP en todas las actuaciones referentes al llamado.

12.2 Dicha representación tiene que estar debidamente validados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Art. 13 <u>VISTA Y RETIRO DE LOS RECAUDOS</u>

Los interesados podrán retirar los Pliegos en el Departamento de Compras, sito en San Salvador 1674 Of. 22 de 10 a 17 hs. hasta el día y hora fijados para la recepción de ofertas y consultar los mismos en cualquier momento en el sitio de Compras y Contrataciones Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).

El Pliego no tiene costo.

Art. 14 <u>RECAUDOS QUE SE EXIGEN PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS</u>

14.1 Las propuestas deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

1) Nombre, Razón Social, Naturaleza Jurídica de la Empresa (S.A., S.R.L., etc.), giro, domicilio teléfono fax y correo electrónico (Formulario de Identificación del Oferente). El formulario deberá estar firmado por quien firme la oferta.

2) A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el

Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.
3) A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.
4) Antecedentes favorables que acrediten habitualidad en el comercio o industria del ramo, ya sea con el Estado o con empresas Privadas, en los **últimos dos años**.
5) Si se trata de firmas nuevas, se deberá demostrar su solvencia y responsabilidad Art. 46 numeral 5 del TOCAF. Deberá acreditar que cuenta con líneas de crédito para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, o presentar certificado de ingresos expedido por Contador Público de los dos últimos años o garantías personales.
6) En los casos de adquisiciones cuya especificidad amerite un mayor respaldo de los antecedentes de la empresa, se podrá exigir:
• Estados Contables de los dos últimos años, acompañados de Informe de Compilación de acuerdo con lo establecido en el Pronunciamiento N° 18 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.
• Fotocopias de declaraciones juradas y anexos presentados en DGI con originales a la vista de los dos últimos años.
• Análisis de ratios que se estimen convenientes.
7) Certificados de calidad, cuando corresponda (LATU, UNIT, UDELAR, etc.), para cada uno de los renglones ofertados.
14.2 La Administración otorgará dos días de plazo a los oferentes en aquellas situaciones en que los interesados no hayan acompañado con los antecedentes, según se solicita en Art. 14.1 numeral 4, y/o Formulario de Identificación del Oferente. Si no fueran subsanadas esas omisiones, una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.
14.3 Serán desestimadas las propuestas que:
a) contengan cláusulas abusivas;
b) cumplimiento supeditado a factores exógenos o de stock.

Art. 15 <u>MÁRGENES DE PREFERENCIA</u>
15.1 El margen de preferencia a los **productos que califican como nacionales** frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:
i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas, licitaciones abreviadas y concurso de precios así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el tope de las 6 compras directas
ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular de Condiciones.
<u>BIENES</u>
El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el

precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular de Condiciones.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales **(Anexo II)**, debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales. En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Fórmulas de cálculo Los precios comparativos de los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes

PCN = PN - (PN x 0,08)

PCNN = PNN

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular de Condiciones, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo. En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones. Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada. No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

15.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

A) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. Nº 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. Nº 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones. Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores. En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada. No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que

califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A) Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

PCM = PM - (PM x B)

B) Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

PCM = PM - PM x (1 - % BNN) x B

Dónde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. Nº 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

B) <u>Reserva de mercado para MIPYME</u>

Se considera impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de reserva del mercado.

Art. 16 <u>DE LA PROPUESTA</u>

16.1 La presentación de una propuesta se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del suministro, objeto del presente llamado.

16.2 Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultado de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdida de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.

16.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado, en caso de ser adjudicatario, a cumplir con el suministro, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones e imprevistos.

16.4 El oferente se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Art. 17 <u>PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</u>

17.1 Los oferentes deberán cotizar en línea, por ítem, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Pliego, debiendo ingresar sus precios tanto en archivo

con la oferta firmada como la cotización de forma manual en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

17.2 Las propuestas serán recibidas únicamente en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy. **No se recibirán ofertas por otra vía**.

17.3 La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

17.4 En el caso que algún oferente ingresara con carácter confidencial los precios, las descripciones de bienes y servicios, las condiciones generales de la oferta o en su defecto la totalidad de la oferta, después del acto de apertura, la D.G.E.T.P. solicitará a las empresas oferentes que levanten el carácter de confidencial a esos contenidos dándole un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles siguientes al acto de apertura, a efectos que todos los oferentes tengan acceso a todas las ofertas. En caso que el oferente no levante dicha condición su oferta será desestimada.

17.5 Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

17.6 Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos. La ausencia de información referida al cumplimiento de un requerimiento podrá ser considerada como "no cumple dicho requerimiento", no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

17.7 La oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de la apertura del llamado y no podrán conocerse las cotizaciones ingresadas a la plataforma electrónica, ni siquiera por la Administración contratante, hasta tanto se cumpla con la fecha y hora establecida para la apertura de las mismas.

17.8 En caso de discrepancias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la oferta ingresada como archivo adjunto en dicho sitio, se le dará valor a la presentada en archivo adjunto.

17.9 Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.comprasestatales.gub.uy en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse al (+598) 26045360, Mesa de Ayuda del ACCE de lunes a domingos de 08.00 a 21:00 horas.

17.10 Las ofertas deberán estar firmadas por el representante de la empresa y subido a la plataforma de Compras Estatales en archivo. En caso de no encontrarse firmada la oferta, no se tomará como válida.

17.11 En caso de existir archivos dañados los mismos no se tomarán en cuenta.

17.12 Las ofertas deberán presentarse en forma clara y precisa en idioma castellano**.**

17.13 Podrán presentarse modificaciones alternativas o variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica.

17.14 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la

siguiente información:
* la relativa a sus clientes;
* la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
* la que refiera al patrimonio del oferente;
*la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
* la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
* y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.
No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

Art. 18 <u>FÓRMULA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS</u>

Se sugiere presentar la oferta de la siguiente manera:

Quien suscribe (Nombre y Apellido)..... en calidad de..... (propietario o representante según documentación adjuntada en el R.U.P.E.) de la empresa ....., constituyendo domicilio legal a todos sus efectos en ..... Teléfono.... Fax.... Correo Electrónico ....., e inscripto en el B.P.S. con el número ...., cuyo RUT es ....., se compromete a cumplir con el servicio descripto en esta oferta, de acuerdo al llamado al Concurso de Precios Nº …../2022:

Ítem 1: ----------
Ítem 2:----------
Monto total ofertado: ----------
La empresa..... realiza declaración jurada que:
Se encuentra en condiciones de contratar con el Estado e inscripto en el RUPE.
Asimismo, manifiesta conocer y aceptar todas las cláusulas del presente Pliego y se compromete a someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso, para el caso de litigio o cualquier otra cuestión a que pudiera dar lugar este llamado y que no fuera posible dilucidarla por las disposiciones que lo rigen.

Plazo de entrega: _____
Mantenimiento de Oferta: _____
Forma de Pago: _____
Firma: _____

Art. 19 <u>RECEPCIÓN DE OFERTAS</u>

19.1 Apertura Electrónica de las ofertas: **Día: 04/03/2022 - Hora: 12:00.**
19.2 En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.
Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta.

19.3 Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.
19.4 A partir de la fecha y hora establecidas en el pliego, las ofertas quedaran accesibles para la Administración contratante, no pudiendo introducirse modificación alguna de las mismas.
19.5 Las ofertas quedaran visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entrega en carácter confidencial.
19.6 Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 24 (veinticuatro) horas hábiles a contar desde la apertura de las ofertas, las cuales serán remitidas al correo electrónico compras@utu.edu.uy.

Defectos, carencias o errores en las ofertas

19.7 Solo cuando la Administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el Art. 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en la línea la documentación solicitada. El instructivo de cómo proceder se encuentra en la página web de Compras Estatales.
19.8 La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para proveedores del exterior y en ese caso se aplicará a todos los oferentes.
19.9 El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

Art. 20 <u>ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA</u>

20.1 La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego.
20.2 La D.G.E.T.P. se reserva el derecho de no considerar las ofertas que no se presenten en la forma especificada o que contengan cláusulas que difieran de las especificaciones del presente Pliego.
20.3 Cláusulas abusivas en las ofertas. Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.
Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:
A) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.
B) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
C) Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este Pliego.
D) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

E) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
F) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.
20.4 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas, salvo aquellas que fueran directas y expresamente solicitadas por escrito por los técnicos o funcionarios expresamente autorizados o por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante. En tal caso, el oferente dispondrá del plazo que se establezca en la solicitud, para hacer llegar su respuesta.

Art. 21 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA
21.1 El proponente deberá mantener la oferta presentada por un **plazo no inferior a los treinta días hábiles**, computables desde el día siguiente al de apertura de ofertas.
21.2 Vencido el plazo establecido en el numeral anterior sin que la D.G.E.T.P. se hubiese pronunciado, se entenderá sucesivamente prorrogado el plazo de mantenimiento de oferta por un término igual al original. Excepto que el oferente ponga en conocimiento de la Administración — por escrito — y con 48 (cuarenta .y ocho) horas de anticipación al vencimiento, su decisión de retirar la oferta formulada al expirar el plazo estipulado.
21.3 No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos menores; caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

Art. 22 CRITERIOS PARA EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
22.1 Los criterios establecidos en el presente Pliego Particular de Condiciones, acorde a los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.)
22.2 La comparación de las ofertas se verificará incluyendo I.V.A. Cuando el oferente no desglose el importe del impuesto, se considerará incluido en el monto de la oferta.
22.3 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.
22.4 Preferencia a los productos Nacionales. La preferencia de los productos nacionales frente a los extranjeros tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo establecidos en la normativa vigente Art. 45, 58 y 59 del TOCAF y otras normas.
22.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

PRECIO	Al menor precio le corresponderán los 35 puntos. Los siguientes se definirán por regla de tres inversa	**Máximo 35 puntos**
CALIDAD	Evaluación de Muestras	**Máximo 50 puntos**
PLAZO DE ENTREGA (EN DÍAS CORRIDOS)	Hasta 10 días: 15 puntos De 11 a 20 días: 10 puntos De 21 a 30 días: 5 puntos	**Máximo 15 puntos**
Antecedentes negativos en R.U.P.E.	A) Advertencia: 1 punto B) Ejecución de garantía correspondiente a fiel cumplimiento de contrato: 3 puntos. C) Ejecución de garantía de incumplimiento de mantenimiento de oferta: 3 puntos. D) Eliminación de un organismo: 5 puntos. E) Multa: 3 puntos. F) Otras medidas registrables: 3 puntos. G) Suspensión: 5 puntos.	**Se restará del puntaje total la Suma de los antecedentes negativos de acuerdo a la tabla indicada.**

Art. 23 <u>ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS</u>

23.1 Basándose en conclusiones técnicas, económicas, temporales o de cualquier otra clase que surjan del estudio particular de cada una de las propuestas, la D.G.E.T.P. se reserva la facultad de rechazar aquellas que no cumplan con las expectativas del presente llamado.

23.2 La D.G.E.T.P. se reserva el derecho de seleccionar la oferta que a su juicio considere más conveniente para sus intereses, aunque no sea la de menor precio, adjudicando o rechazando todas, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

23.3 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente pliego.

23.4 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta:

a) por falta de información suficiente.

b) en las situaciones de concusión, cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso del presente llamado para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

Art. 24 <u>MEJORA DE OFERTA, PRECIO MANIFIESTAMENTE INCONVENIENTE Y NEGOCIACIÓN</u>

24.1 Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la **mejora de oferta** o el instituto de

la **negociación**, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente.
Podrán ser objeto de negociación, el precio y la calidad; cualquiera de estos elementos, si las opciones son parecidas a juicio del Organismo.
24.2 Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador o en su caso la Comisión Asesora de Adjudicaciones, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

PARTE III

Art. 25 <u>ADJUDICACIÓN</u>
25.1 La Administración se reserva el derecho de adjudicar el presente Concurso de Precios a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio, de acuerdo a los factores de ponderación establecidos en el Art. 22.5. Asimismo si no se presenten ofertas válidas o admisibles, o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes podrá rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas, declarar desierto el Concurso de Precios, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo con lo establecido por el art. 74 del TOCAF.
25.2 La Administración está facultada para:
1. Adjudicar al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente.
2. No adjudicar algún ítem;
3. Dividir la adjudicación, por razones fundadas, entre varios proponentes;
4. Considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma, y con otros organismos estatales.
25.3 Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado.
25.4 A efectos de la Adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá estar "ACTIVO" en el RUPE.
25.5 La notificación se efectuará por acto administrativo de la D.G.E.T.P., el que será notificado a todos los oferentes. **Vencidos los plazos de impugnación se librará la orden de compra, comenzando a computarse los plazos para el cumplimiento por parte del adjudicatario.**

Art. 26 <u>DE LAS NOTIFICACIONES</u>
Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal en el

Departamento de Compras, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Art. 27 PROCEDIMIENTO DE ENTREGA

27.1 Los oferentes deberán realizar las entregas de acuerdo a lo establecido en el Art. 10.

27.2 Se podrá ofrecer entregas parciales anticipadas siempre que se respete el plazo máximo de entrega establecido en la oferta.

27.3 Recepción de la mercadería.

27.3.1 La recepción de la mercadería entregada estará a cargo de personal autorizado que procederá a controlar la entrega, pudiendo rechazar el material que a su juicio se estime en mal estado o que no se ajuste a la muestra entregada y/o folletería.

27.3.2 Cuando las características de los artículos licitados hagan necesaria verificaciones de calidad o funcionamiento, se realizará una recepción provisoria de los mismos, hasta tanto puedan realizarse las pruebas correspondientes. **A partir de la puesta en funcionamiento de los artículos, comenzará a computar los plazos establecidos para la garantía técnica.**

27.3.3 En caso de que algún elemento no cumpla lo establecido, el proveedor, a su costo y dentro del plazo de 10 (diez) días, deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

27.3.4 Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora original, se podrán aplicar las sanciones establecidas en el presente Pliego.

Art. 28 FORMA DE PAGO

28.1 La forma de pago será de 60 días hábiles a partir del siguiente a la presentación de la factura, debidamente conformada, en el Departamento de Compras. (San Salvador 1674 – Oficina 22).

28.2 Se deja constancia que en aplicación del Decreto 319/06 de 11/09/06 se hará la retención del 60% del IVA incluido en las compras realizadas en el presente Concurso de Precios, en aquellos casos que corresponda

28.3 Las facturas se presentarán en el Departamento de Compras junto con el remito (ORIGINAL) de entrega debidamente conformado por quien recepciona el suministro. En la factura deberá constar Nº Concurso de Precio, Nº. De Orden de Compra, cantidad entregada, indicando ítem al que corresponde, monto unitario por ítem y monto total (discriminando monto por impuestos).

28.4 No se aceptarán ofertas que establezcan intereses por mora.

28.5 En el caso de ser factible el pago contado, los oferentes deberán establecer una tasa de descuento por pronto pago.
28.6 En caso que el plazo para el pago supere lo establecido se aplicará la paramétrica que se transcribe:

$$P = Pi \frac{IPC\ 1}{IPC\ 0}$$

P = Precio Ajustado
Pi= Precio Inicial Cotizado (sin IVA).
IPC 1= Índice General de Precios al Consumo según Dirección General de Estadística vigente al mes anterior a la fecha de pago.
IPC 0= Índice General de Precios al Consumo según la Dirección General de Estadística vigente al mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo fijado para el pago.
El reajuste precedente se aplicará siempre que el mismo no supere el monto establecido en el Decreto 342/99 en cuyo caso se reducirá al que surja de aplicación de dicha norma.
Esta actualización de precios se podrá aplicar a criterio de la Unidad Ejecutora y de acuerdo con las condiciones de plaza.
28.7 Todos los pagos se realizarán por medio de acreditación en cuenta en instituciones de intermediación financiera, según el Art. 42 de la Ley 19.210. Dicha cuenta debe estar acreditada en el R.U.P.E.

Art. 29 <u>CESIONES DE CONTRATO</u>
Se establece que queda prohibida la cesión de contrato.

Art. 30 <u>CESIONES DE CRÉDITOS</u>
30.1 Las Cesiones de Crédito deberán presentarse en División Hacienda.
30.2 No se aceptan cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.
30.3 Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo.
30.4 Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se consideran pagas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.
30.5 En las cesiones de crédito que se presenten deberán incluir la siguiente cláusula: La Administración Nacional de Educación Pública se reserva a prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión ocasionadas por incumplimientos de la empresa cedente.
30.6 Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del

servicio.

Art. 31 <u>SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO</u>

31.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato podrá dar merito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

- advertencia
- multa por incumplimiento del contrato
- suspensión del Organismo
- eliminación del Organismo
- suspensión del Registro Único de Proveedores del Estado.
- sugerencia de eliminación del Registro Único de Proveedores del Estado.
- demanda por daños y perjuicios
- publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

31.2 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor, Registro Único de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

Art. 32 <u>MULTAS</u>

32.1 En caso de incumplimiento en la entrega por parte del adjudicatario, éste deberá abonar a la Administración una multa equivalente al 5 % del monto de lo adjudicado por cada semana o fracción de semana de atraso, con el plazo máximo de 30 días (equivalentes al 25% de lo adjudicado). Se considerará incumplimiento tanto el no entregar lo adjudicado como el no ceñirse estrictamente a las características de los bienes adjudicados, o contravenir las obligaciones contraídas.

Las multas comenzarán a aplicarse al día siguiente al del vencimiento del plazo estipulado.

32.2 El contratista será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos.

32.3 Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar, sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

32.4 En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato

correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

Art. 33 <u>CAUSALES DE RESCISIÓN</u>

33.1 La Administración podrá declarar rescindido el contrato en los siguientes casos, que se enumeran a titulo enunciativo:

1.- Declaración de quiebra, concurso, liquidación o solicitud de concordato.

2.- Descuento de multas, en hasta tres facturas.

3.- Incumplimiento en la entrega de los productos o su sustitución por el adecuado en un plazo máximo total de treinta días.

4.- Cuando el contratista se haya excedido en treinta días en el incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego.

5.- Mutuo acuerdo.

Art. 34 <u>NORMATIVA APLICABLE</u>

Esta contratación se enmarca en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

a) T.O.C.A.F., aprobado por el decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y las normas modificativas vigentes a fecha de apertura.

b) Art. 8° de la Ley 16.134 de 24 de setiembre de 1990.

c) Decreto 288/993 de 22 de junio de 1993 (consideración de productos nacionales).

d) Decreto 131/2014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).

e) artículo 42 de la ley 16.736 de 5 de enero de 1996 y su decreto reglamentario 395/998 de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).

f) Decreto 342/999 de 26 de octubre de 1999. (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el decreto 20/2002 de 16 de enero de 2002.

g) Ley 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario No. 244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).

h) Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).

i) Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).

j) Decreto 275/13 del 3 de setiembre relativas a las aperturas electrónicas

k) Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura del Concurso de Precios

l) El presente Pliego General de Condiciones y el Pliego Particular de Condiciones

m) Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquieran el Pliego.

n) Decreto 155/13 del 21/05/2013 (Registro Único de Proveedores del Estado)

(o) Decreto 23/2009 modificativos y concordantes

(p) Decreto 371/2010 modificativos y concordantes.

(q) Ley Nº 19.899 (Ley de Urgente Consideración), del 9 de julio del 2020.

-----o0o-----

INDICE

Artículo 1 - Objeto del llamado
Artículo 2 - Características Generales
Artículo 3 – Aceptación del Pliego
Artículo 4 – Muestras
Artículo 5 - Exención de Responsabilidad
Artículo 6 - Plazos, Comunicaciones, Consultas, Aclaraciones y Prórrogas
6.1 Plazos
6.2 Comunicaciones
6.3 Aclaraciones, modificaciones, consultas y prórrogas
Artículo 7 – Garantías de Mantenimiento de Oferta
Artículo 8 – Oferta, Cotización y Discrepancias
Artículo 9 – Garantía de los Productos
Artículo 10 - Plazo y lugar de Entrega
Artículo 11 - Condiciones de los Oferentes
Artículo 12 - De la Representación de la Empresa
Artículo 13 – Vista, Retiro y costo de los Recaudos
Artículo 14 - Recaudos que se exigen para la Recepción de las Propuestas
Artículo 15 - Márgenes de Preferencia
15.1 Productos que califican como nacionales
15.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo (MIPYME
Artículo 16 - De la Propuesta
Artículo 17 - Presentación de la Propuesta
Artículo 18 - Fórmula de Presentación de las Ofertas
Artículo 19 – Recepción de ofertas
Artículo 20 - Admisibilidad de la Oferta
Artículo 21 - Plazo de Mantenimiento de Oferta
Artículo 22 - Criterio para el Análisis de las Propuestas
Artículo 23 - Análisis de las Propuestas
Artículo 24 - Mejora de Oferta, Negociación y Precios manifiestamente inconvenientes

Artículo 25 - Adjudicación

Artículo 26 - De las Notificaciones

Artículo 27 - Procedimiento de Entrega

Artículo 28 - Forma de Pago

Artículo 29 - Cesiones de Contrato

Artículo 30 - Cesiones de Créditos

Artículo 31 - Sanciones por Incumplimiento

Artículo 32 - Multas

Artículo 33 - Causales de Rescisión

Artículo 34 - Normativa Aplicable

Índice

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DEL OFERENTE.

Concurso de Precios Nº...../2022.

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

RUT_____

Declara:

Contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente lo impida, conforme a lo preceptuado por el artículo 46 del TOCAF, normas concordantes y complementarias.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN PARA BIENES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES.

El que suscribe _____ (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de _____ (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: _____

ANEXO III

UTU – COMUNICACIONES

UTU – LOCAL DE VENTAS

ANEXO IV

FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

CONCURSO DE PRECIOS N° _____

RAZON SOCIAL: _____

NOMBRE COMERCIAL: _____

R.U.T.: _____

DATOS DE LA EMPRESA A EFECTOS DEL PRESENTE CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____ PAIS: _____

TELEFONO: _____ CELULAR: _____

CIUDAD: _____ CODIGO POSTAL: _____

FAX: _____ CORREO ELECTRONICO: _____

FIRMA: _____

ACLARACIÓN DE FIRMA: _____

El firmante de la oferta deberá ser quien firme el formulario.